

Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

ACUERDO MINDEL No. 088/2023

APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL A SU VERSIÓN 1.8

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dos horas cinco minutos, del día ocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés, **EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL**, de conformidad a sus facultades legales y lo establecido en el Art. 159 de la Constitución de La República, artículos 10, 16 numeral 2, 28 numeral 16, 45-E, 45-F, 45-G, 65 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor artículo 55, Ley de Compras Públicas, el Lineamiento I para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos y el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferir la Administración del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).

CONSIDERANDO:

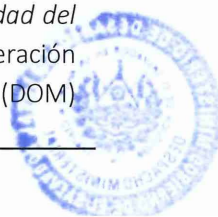
- I. Que mediante el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo No. DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mediante el artículo 5 se sustituyó el artículo 28 y en su numeral 16 se creó el Ministerio de Desarrollo Local, atribuyéndole sus competencias en el artículo 45-E;
- II. Que mediante el Decreto Ejecutivo número VEINTE de fecha 28 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, del 28 de agosto de 2019, se reformó el artículo 45-E, adicionándole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; dicho artículo establece en el numeral 5) que al ministerio le compete: “Coordinar el programa social de Ciudad Mujer, con un enfoque al desarrollo de la población; así como cumplir las atribuciones establecidas en las leyes o reglamentos a cargo de las antiguas Secretaría Nacional de la Familia o Secretaría de Inclusión Social”, entre ellas la Coordinación del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores-CONAIPAM; se creó el Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores y que tiene por objetivo promover y orientar la plena inclusión, integración y participación de las personas adultas mayores a la sociedad, a partir de un enfoque de envejecimiento activo y saludable, aplicado desde los lineamientos estratégicos establecidos en el MINDEL.
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo número 1qa, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos 45-F y 45 G; el artículo 45-F, relativos al funcionamiento y atribuciones del Ministerio del Desarrollo Local;
- IV. Que el artículo 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece, que la Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo con sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten; asimismo el artículo 67 de dicho Reglamento señala entre otras cosas que cada Ministerio deberá crear su estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de cada empleado, etc.;
- V. Que mediante el Acuerdo Ministerial 02/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, se creó la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Local en su versión 1, para dar cumplimiento a las atribuciones otorgadas a este ministerio.





MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

- VI. Que mediante el Acuerdo Ministerial 06/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, se modificó la estructura organizativa en su versión 1.1, a fin de operativizar dentro de la misma el presupuesto aprobado para el ministerio y a su vez se atribuyeron las funciones de la Unidad Financiera Institucional a la Gerencia de Finanzas.
- VII. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 07/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, para efectos de cumplir con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y con el objeto de mejorar la operatividad del MINDEL, se aprobó modificar la Estructura Organizativa a su versión 1.2, en el sentido de cambiar de Departamento Legal a Gerencia Legal, a fin de fortalecer la gestión legal institucional, ampliando además las funciones que en dicha área se realizan, a fin de establecer que además de llevar a cabo los procesos administrativos y contenciosos, se encargará de brindar la Asesoría Legal al Despacho Ministerial, centralizando la función en una sola unidad organizativa.
- VIII. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 022/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se modificó la estructura organizativa a su versión 1.3, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 34 que establece que: "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad", por tanto se incorporó al Departamento de Auditoría Interna dependiendo del Despacho Ministerial, además de modificar los nombres de la Unidades Organizativas de Departamento Ciudad Mujer sede <nombre ciudad> a Centro Ciudad Mujer <nombre ciudad>, a fin de dar mayor claridad en la identificación de cada uno de los centros de atención.
- IX. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 168/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, se modificó la estructura organizativa a su versión 1.4, ubicando a la Oficina de Información y Respuestas y la Unidad de Género dependiendo directamente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, para facilitar su operatividad y se incorporó al Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores, dependiendo del Despacho Ministerial, a fin de dar cumplimiento al Artículo cuatro de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.
- X. Que mediante el acuerdo Numero 155/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, se modificó la Estructura Organizativa su versión 1.5, creando la unidad organizativa correspondiente al Despacho Viceministerial. Asimismo se eliminó el Departamento de Gestión de Políticas y Programas y el Departamento de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, debido a que al momento no se contaba con personal que integraran dichas unidades, y se modificó el nombre del Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores a Departamento de Inclusión a Población Vulnerable, a fin de no solo mantener las funciones antes designadas sino también incorporar las funciones para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 204 Programa de Reparación a las Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos ocurridas en Contexto del Conflicto Armado Interno.
- XI. Que mediante el acuerdo Numero 01BIS/2022 de fecha 3 de enero de dos mil veintidós, se modificó la estructura organizativa a su versión 1.6 del MINDEL, a fin de poder responder a los nuevos desafíos y funciones transferidas por los Convenios firmados con la Dirección Nacional de Obras Municipales que mediante el artículo 39 de la Ley de Creación de dicha Dirección el cual reza: "*Se faculta de forma plena e irrestricta a la Dirección Nacional de Obras Municipales, para que en el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le correspondían al FISDL y que está sucediendo en virtud de la presente ley, pueda suscribir Convenio de Cooperación, a través de los cuales, se pueda delegar, transferir o ceder aquellas atribuciones, responsabilidades o funciones que le competían al FISDL, con el fin de que puedan ser ejecutadas, por cualquier otra entidad del Estado...*", en ese sentido se suscribieron, entre otros, los siguientes convenios: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional de Ejecución de Proyectos Ex – FISDL entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM)





MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

y el Ministerio de Desarrollo Local de El Salvador (MINDEL); b) Convenio de Cooperación Interinstitucional de Ejecución de Programas Sociales del Ex – FISDL, entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local de El Salvador (MINDEL).

- XII. Que mediante el Acuerdo Ministerial Numero 264/2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se modificó la estructura organizativa del MINDEL a su versión 1.7, a fin de eliminar la Gerencia de Ciudad Mujer debido al traslado del programa Ciudad Mujer al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer emitido por Decreto Legislativo No. 472, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número CIENTO CINCUENTA Y DOS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS; y la creación del Departamento de Monitoreo y Evaluación para fortalecer la gestión a través del Monitoreo y Evaluación, así como la toma oportuna de decisiones.
- XIII. Que, el tres de enero de dos mil veintidós se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferir la Administración del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) el cual tiene un vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y que a fin de visibilizar en la estructura organizativa, se ha incluido la unidad organizativa que corresponde a las actividades operativas y específicas del FINET de forma temporal hasta el vencimiento del convenio.
- XIV. Que, el artículo 55 de la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor, establece al Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM) como un ente de protección social, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo y que para efectos de coordinación, estará adscrito al Ministerio de Desarrollo Local, en ese sentido es necesario modificar la estructura organizativa del ministerio a fin de incluir al CONAIPAM como una institución adscrita a éste, de acuerdo al artículo antes mencionado.
- XV. Que a fin de reorganizar el trabajo de la Gerencia de Desarrollo Social Solidario se ha analizado eliminar el Departamento de Desarrollo de Capacidades, dichas funciones serán redistribuidas en el Departamento de Desarrollo Social y Desarrollo Productivo, con el propósito de hacer más eficiente el trabajo institucional.
- XVI. Que en cumplimiento del Artículo 2 del Lineamiento I para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, del Instituto de Acceso a la Información Pública en la que se establece que la Unidad de Gestión Documental y Archivos puede estar ubicada bajo dependencia de Gerencia/ Departamento/ Dirección Administrativa, se modifica la dependencia de la Unidad de Gestión Documental y Archivos – UGDA, de la Gerencia General al Departamento de Administración de este Ministerio.
- XVII. Que, el 10 de marzo de este año, entró en vigor la nueva Ley de Compras Públicas, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 652, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438; del 2 de Marzo del corriente año, en este sentido, es necesario adecuar la nomenclatura Institucional del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales a Departamento de Compras Públicas.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, con fundamento en los considerandos anteriores y a lo establecido en el Art. 159 de la Constitución de La República, artículos 10, 16 numeral 2, 28 numeral 16, 45-E, 45-F, 45-G, 65 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor artículo 55, Ley de Compras Públicas, el Lineamiento I para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos y el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferir la Administración del Fondo de



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), **el despacho Ministerial:**

ACUERDA:

Aprobar la Estructura Organizativa en su versión 1.8, a fin de modificar lo siguiente:

- I. Incluir al CONAIPAM en la estructura organizativa como institución adscrita al Ministerio de Desarrollo Local.
- II. Eliminar al Departamento de Desarrollo de Capacidades de la Gerencia de Desarrollo Social Solidario.
- III. Modificar la ubicación jerárquica de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, dependiendo directamente del Departamento de Administración.
- IV. Cambiar el nombre del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales a Departamento de Compras Públicas.
- V. Incluir al FINET dentro de la Estructura Organizativa de forma temporal al Ministerio de Desarrollo Local, durante la vigencia del convenio.
- VI. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE.



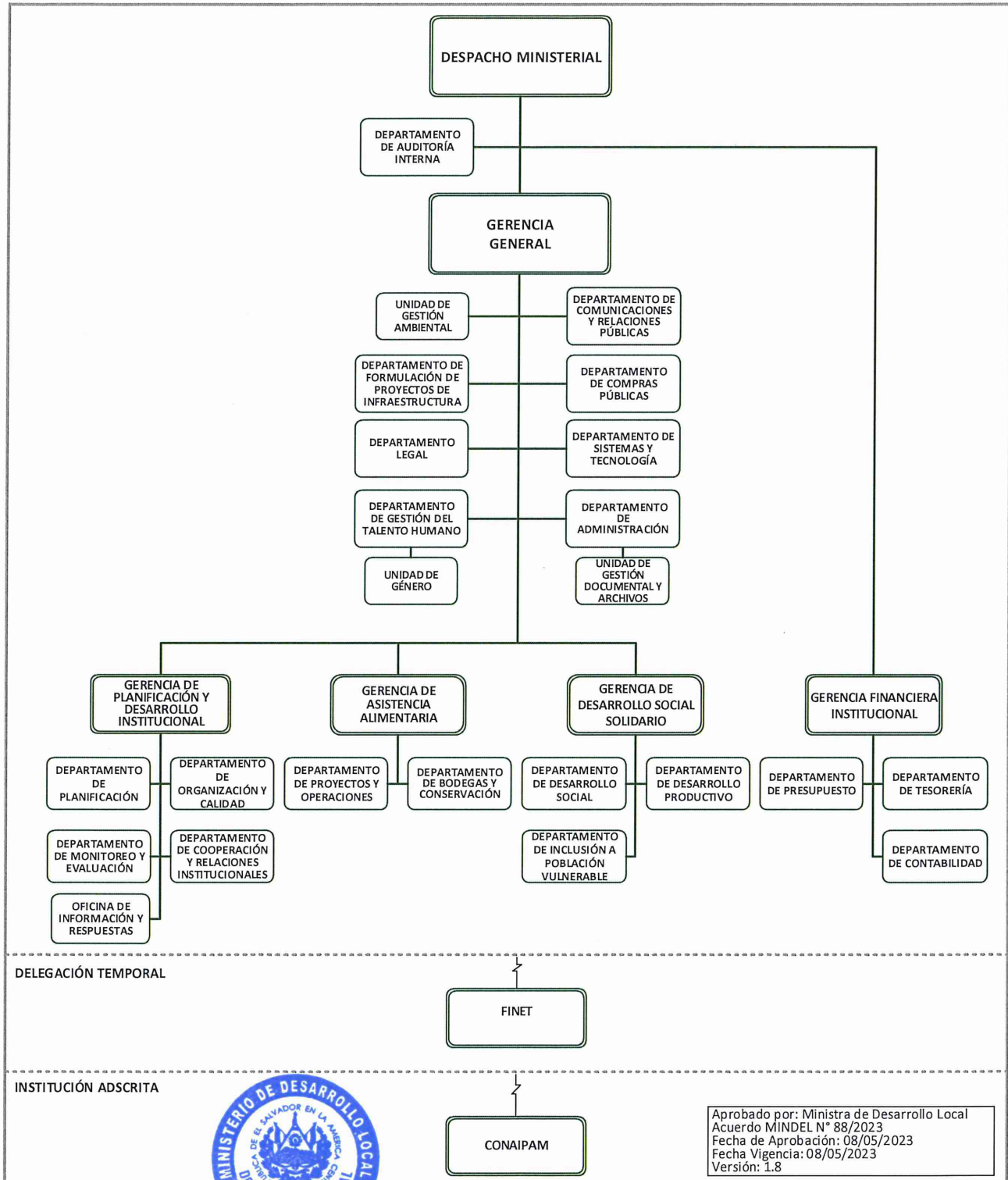
DIOS UNIÓN LIBERTAD


MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



Aprobado por: Ministra de Desarrollo Local
Acuerdo MINDEL N° 88/2023
Fecha de Aprobación: 08/05/2023
Fecha Vigencia: 08/05/2023
Versión: 1.8

PROFA. MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL